

**SOBRE
LA “FE DE BAUTISMO”
DE BUCARAMANGA**

Armando Martínez Garnica

Escuela de Historia-UIS

RESUMEN

Este artículo somete a crítica la idea de "fundación" de una ciudad hispánica en la meseta de Bucaramanga, así como la pretensión de hallar una "fe de bautismo" de tal nacimiento. Quiere así situar el poblamiento humano de tal sitio en la dimensión jurídica que le corresponde: la de una "república de indios". Por otra parte, llama la atención sobre las ordenanzas de minería de 1623 que han sido publicadas recientemente, las cuales contribuyen a situar los poblamientos tempranos de Bucaramanga en el ordenamiento político del "Real de Minas" de su mismo nombre.

SUMMARY

This article subjects to criticism the idea of "founding" of a hispanic city in the plateau of Bucaramanga, as well as the claim of finding a "baptismal certificate" of such a birth. It wants, in this way, to place the human settling of this site in the juridical dimension it pertains to: that of a "Republic of Indians". On the other hand, it attracts attention on the "Ordenanzas de Minería" of 1623 which have been published recently and that have contributed to place the early settlings of Bucaramanga in the political arranging of "Real de Minas" which has the same name.

Desde Cartagena, el 6 de enero de 1914, don Enrique Otero D'Costa dirigió una carta al presidente del Consejo municipal de Bucaramanga para acompañarle una monografía histórica sobre los orígenes de esa población que había terminado de escribir. Decía en ella el primer historiador moderno de nuestro municipio:

"...hasta la fecha nadie ha imaginado siquiera que la hoy capital de Santander tuviera advenimiento definido. Un ilustre cronista (y respetado maestro) basado en la tradición, indujo en el primer capítulo de una su obra, que el nacimiento de la Sultana de Surata era debido a las colonias que en el llano fundaron paulatinamente los vecinos acomodados de San Juan de Girón a fines o mediados del anterior siglo; posteriormente un atildado escritor, en erudita monografía que escribiera, expuso llanamente que Bucaramanga "carecía de fe de bautismo". Estas creencias han sido guardadas como axiomas. Hoy, todo ese misterio que parecía impenetrable, queda aclarado, y el raudal de luz que se proyecta sobre el blanco campanario de San Laureano muestra con irrecusables pruebas, que no solamente Bucaramanga tiene una honrada fe de bautismo, sino que ésta se remonta hasta edades pretéritas a la fundación de Girón, ciudad ésta que pasaba por madre de Bucaramanga".

¿Cuál era esa "fe de bautismo" que tanto entusiasmo produjo entre los miembros del ayuntamiento bumangués? Se trataba, como pudieron comprobarlo todos los ciudadanos que leyeron la monografía titulada "Origen de Bucaramanga" en la edición del periódico *La Vanguardia Liberal* correspondiente al 22 de diciembre de 1919, de un acta firmada al finalizar una diligencia ordenada por un oidor de la Real Audiencia de Santafé, el doctor Juan de Villabona Zubiaurre. Mediante tal acta, suscrita el 22 de diciembre de 1622 por el cura doctrinero de las cuadrillas de indios mineros de los ríos del Oro y Surata, y por el teniente del alcalde mayor de minas de la ciudad de Pamplona, se certificaba que efectivamente ya se había dado cumplimiento a la orden dada por el mencionado oidor. ¿Qué orden era ésta?

Se trataba del mandato pronunciado en Pamplona durante el curso de una famosa reunión de negocios, el 4 de noviembre anterior, que ordenaba a todos los dueños de cuadrillas de indios mineros reunirlos en un pueblo, dotado de tierras comunales e inalienables. Así, bajo la supervisión del teniente del alcalde mayor de minas, el famoso Andrés Páez de Sotomayor, fueron levantados los quince ranchos que en adelante albergarían a los indios de las cuadrillas de Cachagua, Jérra, Quebejos y Guacas, además del rancho del cura y la iglesia doctrinera de madera y techo de paja. Se asignaron las tierras de resguardo a cada una de las cuadrillas y el 22 de diciembre de 1622 el cura Miguel de

Trujillo celebró allí la primera misa, terminando el ritual de formalización del pueblo de indios dotado de tierras de resguardo y organizado como doctrina.

El acta que firmaron estos dos personajes para su posterior remisión al oidor, quien esperaba en Pamplona las noticias sobre el cumplimiento de su auto, fue interpretada tres siglos después por don Enrique Otero D'Costa como la fe de bautismo de la ciudad de Bucaramanga. Ello explica el fervor de las palabras con que cerró la monografía publicada en 1922 en *La Vanguardia Liberal*:

Así pues el radiante sol de las montañas natales iluminó el 22 de diciembre de 1622 el nacimiento de una nueva aldea que surgía tímida y ruborosa en medio de su gran llanura y a la sombra de sus arboledas color sinople...Así vino al mundo la hoy ciudad de Bucaramanga, hace cerca de trescientos años; así nació la noble ciudad que se yergue altiva al pie de los Andes y en medio de ese pueblo de montañeses ásperos que alienta en la tierra generosa del que fue en otro tiempo el Estado Soberano de Santander.

Esta emociones patrióticas despertadas por el descubrimiento del acto mítico fundador de la tierra nativa se propagaron con amplitud. Así, don Jacinto Vargas, destinatario de la carta de don Enrique por ser el presidente del Concejo de Bucaramanga, respondió el 21 de marzo de 1914 en los términos siguientes:

"Gran sorpresa, en realidad, y muy grata, ha causado a los miembros de este Concejo el hallazgo de usted, que disipa las tinieblas en que se perdía el origen de esta ciudad, y presenta, con la elocuencia convincente de todo lo que lleva el sello de la verdad, el cuadro pintoresco de hechos que vienen a colmar la laguna que había en el encadenamiento de su pasado, y engarza como gema preciosa en el lugar preciso en que faltaba a la corona de su historia ...y por último copia el precioso documento o acta de la fundación, firmada por el padre Trujillo, cura doctrinero, y por el juez poblador don Andrés Paéz de Sotomayor, el 22 de diciembre de 1622".

UNA INTERPRETACIÓN PROBLEMÁTICA

El documento encontrado en 1913 por don Enrique Otero D'Costa en el legajo 42 del Fondo Tierras de Santander, del hoy llamado Archivo General de la Nación, plantea a la historiografía local de Bucaramanga un problema interpretativo: ¿a qué ente social corresponde esta fe de bautismo?

El entusiasmo inicial de don Enrique señaló hacia una ciudad hispánica, pues en sus propias palabras:

"El éxito coronaba así mis esfuerzos y ya podía presentar a mi ciudad nativa una Fe de Bautismo que legitimaba donosamente su nacimiento y le daba un sitio honorífico en el catálogo de las más antiguas ciudades de Colombia".

No obstante esta emoción inicial, el historiador David Church Johnson ha llamado la atención sobre la conciencia que don Enrique mostró en su obra posterior, *El cronicón solariego*, publicada por la Asamblea Departamental de Caldas en el año 1922, respecto del origen humilde de Bucaramanga: ya no sería así una ciudad fundada, sino una aldea de indios congregados.

Esta doble visión del importante historiador local, por una parte imagen hidalga del origen de una ciudad y, por la otra, imagen humilde de una aldea de indios, nos lleva a formular una pregunta sobre la mentalidad de los historiadores locales de Bucaramanga: ¿Cómo es posible que una orden de congregación de indios en un pueblo, que fue legalmente extinguido el 11 de julio de 1778, haya sido interpretada frecuentemente como un acta de fundación de una ciudad de españoles?

La respuesta a la pregunta por esa singular operación mental que produjo la transformación ontológica de un pueblo de indios en una de "las más antiguas ciudades de españoles" no hay que buscarla en los archivos documentales, sino en el imaginario personal del historiador apellidado Otero D'Costa. Si nos ocupamos de él es porque merece nuestro respeto, dada la calidad y magnitud del trabajo historiográfico con que inauguró la historia documentada del municipio de Bucaramanga.

Don Enrique era, según sus contemporáneos, un hispanófilo. Y no sólo por la elección de su ropa, sus capas castellanas y sus sombreros cordobeses, sino por la elección de su vocabulario de análisis: hidalguía, solar nativo, montañas natales, nobleza, honor, legitimidad, altivez, soberbia, caballerosidad, cronicón, son palabras de uso frecuente en sus textos. No debe extrañar entonces que haya sido él quien ideó, dibujó e introdujo un escudo de armas para uso del gobierno local, así como la divisa latina "liberi montani semper" que bien podrían haber citado los montañeses de Burgos.

Debió repugnar al imaginario personal de don Enrique la idea de un origen miserable de su tierra natal, es decir, sólo quince bohíos de paja para albergar famélicos cuadrilleros indígenas. Por ello, pese a que la documentación le mostraba esta imagen de una aldea de indios, expuesta claramente en el *Cronicón solariego*, no podía interpretar el acta de 1622 como la creación de una "república de indios", sino como la fe de bautismo de una

ciudad, es decir, de la fundación de una entidad político-administrativa que estaba reservada a las huestes de soldados españoles en el primer siglo del transtierro a los reinos americanos. Es posible que su operación mental haya sido de gran utilidad en la realización de los Juegos Olímpicos Nacionales de 1941, cuando los dirigentes del municipio de Bucaramanga quisieron mostrar ante los ojos de la nación un asentamiento humano pujante y "bonito".

NECESIDAD DE UNA REINTERPRETACIÓN

El primero de enero de 1779 el cura párroco de Bucaramanga consignó en sus libros sacramentales el registro que daba cuenta de la extinción del pueblo de indios y la inauguración formal de la parroquia de Chiquinquirá y San Laureano del Real de Minas bumangués. Con ello nos dió un testimonio de la mudanza ontológica acaecida en el ámbito jurídico-político del ordenamiento territorial de un reino indiano del Estado monárquico español. Queda entonces delimitada cronológicamente, entre los extremos de 1622 y 1778, la existencia del ente político-administrativo nombrado pueblo de indios y doctrina de Bucaramanga. La historiografía local reciente, convencida de las insuficiencias de la interpretación inicial ofrecida por don Enrique, debe entonces esforzarse en lo sucesivo por reinterpretar el sentido del acta congregadora de 1622 enviada al oidor Villabona Zubiaurre, quien fue el responsable directo de la orden que produjo el trazo y levantamiento del pueblo de indios de Bucaramanga.

Hasta ahora el esfuerzo de reinterpretación se ha fundado en el proyecto estatal de construcción de una sociedad indiana escindida en dos repúblicas: la república de los españoles y la república de los indios. Se atribuye a fray Bartolomé de las Casas y a sus partidarios la paternidad de este proyecto, expresado en los tiempos del emperador Carlos V y consolidado en los de su hijo Felipe II. Se sabe que en la Provincia de Pamplona este proyecto de congregación de los indios en pueblos separados y el levantamiento de las "repúblicas de indios" fue presentado inicialmente por un lascasiano militante, el oidor Tomás López. Durante su visita de mayo de 1560 a la provincia mencionada, este funcionario ordenó al cabildo de Pamplona iniciar el programa de las congregaciones de los indios siguiendo una instrucción que hizo copiar. Este documento, compuesto por doce capítulos, expresó la intención de juntar a los indios en asentamientos concentrados "para su mejor policía espiritual y temporal". Una vez reasentados, se les debería dar "ordenanzas y capítulos de vivir", con el fin de cumplir el mandato real que ordenaba la república de los indios "en la forma que más les conviene".

El programa de creación de las repúblicas de indios, empero, sólo mucho más tarde pudo ser ejecutado. La visita de Villabona Zubiaurre, realizada entre 1622 y 1623, corresponde a esta voluntad estatal. No sólo de ella surgieron las repúblicas indígenas de Bucaramanga, sino además las de Guaca, Cágota de Suratá, Cágota de Velasco, Servitá, Chinácota, Chopo (Pamplonita), Silos, Arboledas y Labateca.

Desde esta perspectiva reinterpretativa, el asentamiento de las cuadrillas de indios mineros del río del Oro en el pueblo de Bucaramanga durante el año 1622 corresponde al ordenamiento social decidido en la Corte española para sus vasallos indígenas de América. Los oidores de la Real Audiencia de Santafé vigilaron el cumplimiento de los reales designios en su jurisdicción, de tal suerte que los famosos Andrés Páez de Sotomayor y Miguel de Trujillo, en vez de fundadores de ciudades, sólo habrían cumplido en la historia un papel de simples ejecutores de las razones del Estado español.

La interpretación de la política estatal de separación de la sociedad indiana en dos repúblicas distintas aún deja mucho que desear. Se sabe que sus intenciones fueron expresadas por primera vez en público en la ciudad de México durante el año 1546, durante el curso de una importante reunión de obispos y funcionarios del Virreinato de la Nueva España. Se ha puesto al fraile dominico Bartolomé de las Casas en el ojo del huracán que este proyecto desató, pero aún no es perfectamente inteligible por qué el Estado español se decidió por un camino que no podía tener un final feliz. En el caso particular del pueblo de Bucaramanga, el fiscal Moreno y Escandón fue quien puso fin al experimento durante el año 1778.

LA APARICIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO

Además de los propósitos generales expresados en el programa indiano de congregaciones de indios en pueblos, el caso del pueblo de Bucaramanga posee unos fines particulares. Los indios congregados aquí eran profesionalmente especiales: se trataba de lavadores de las arenas auríferas de las cuencas de los ríos del Oro y Suratá. Su suerte estaba entonces vinculada estrechamente con la política minera de la Corona, cuya importancia era fundamental en una época en la cual el oro y la plata eran las mercancías que permitían "el sostenimiento de los asentamientos de los españoles en las Indias".

La relación entre el poblamiento de las cuadrillas indígenas en el pueblo de Bucaramanga y el buen funcionamiento del Real de Minas de la Provincia de Pamplona fue olfateada por don Enrique Otero D'Costa. En

su Cronicón solariego (capítulo XXVI) incluyó la transcripción de la décima ordenanza (capítulos 79 a 82) dejada por Villabona Zubiaurre en 1623, que halló en el Archivo General de la Nación (Fondo Poblaciones de Santander, legajo 1). Se lamentó de no haber podido encontrar todas las ordenanzas del oidor mencionado y predijo que "quizá al correr de los tiempos algún curioso investigador halle en nuestros archivos el documento completo".

La noticia de la existencia del documento íntegro de las Ordenanzas dejadas por don Juan de Villabona el 12 de marzo de 1623 "para la mejor explotación de las minas de Suratá, La Montuosa y otras" fue dada en 1935 por don Jesús Domínguez Bordona, en su Catálogo de los manuscritos americanos conservados en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid. Hoy la universidad bumanguesa está en posesión de una copia microfilmada gracias a la cesión realizada por el historiador Rafael Eduardo Ángel Mogollón, actual registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, quien hizo las gestiones necesarias para obtenerla durante uno de sus viajes a España. Se trata de un documento de 64 folios que por su extensión no puede ser incluido aquí, pero que ya fue publicado en su totalidad en el apéndice del libro La Provincia de Soto. Orígenes de sus poblamientos urbanos (Bucaramanga: UIS, 1995).

La presentación de este nuevo documento proyecta nuevas luces sobre el acta de la congregación del 22 de diciembre de 1622. Resulta ahora que la congregación de las cuadrillas de indios lavadores en Bucaramanga también estaba íntimamente ligada al esfuerzo estatal por estimular la reactivación de la explotación minera en la Provincia de Pamplona, en las condiciones de una reforma modernizadora del trabajo indígena. En efecto, el oidor Villabona dió, el 12 de febrero de 1623, un auto para declarar "por reales de minas la poblazón por mí mandada, fecha en el río del Oro y sitio de Bucaramanga y Bucarica, y dos leguas en contorno". La peculiaridad del pueblo congregado de Bucaramanga es entonces que no sólo fue una república indígena, sino además parte de un real de minas de dos leguas de contorno.

La existencia de un real de minas imponía a todos sus moradores, indios, negros o blancos, una actitud subordinada respecto de la autoridad de un alcalde mayor de minas, garantía del ordenamiento de la explotación y del pago de los derechos al Real Fisco. Ese ordenamiento del distrito minero derivaba de las ordenanzas de minería vigentes. En el caso de la provincia pamplonesa, las primeras fueron dictadas por Juan de Pinilla el 25 de mayo de 1553: sus 37 capítulos son básicamente un equilibrio de los derechos de los soldados españoles metidos a mineros y cateadores. En lo relativo a los indios echados a las minas

por sus encomenderos, bajo las calidades de "pieza de minas" o "pieza mazamorrera", estas ordenanzas sólo se interesaron por la conservación de su salud física, así como de la de los indios que les traían alimentos desde sus asentamientos natales.

Se sabe que al comienzo de la explotación minera los indios de encomienda fueron obligados a llevar a los indios de minería el maíz y bastimentos necesarios. lo que constituye el secreto de la alta rentabilidad inicial de la minería: las comunidades indígenas subsidiaron la producción aurífera de los colonos españoles no sólo con energía laboral gratuita, sino además con los alimentos requeridos para su reproducción. En 1556 el cabildo de Pamplona trató de aliviarle a los campesinos indígenas el esfuerzo de transportar esas cargas de maíz a los distritos mineros, autorizando que las sementeras para el abasto de las cuadrillas fuesen hechas por ellos mismos cerca a las rancherías de los indios mineros. Pero el oidor Tomás López prohibió en 1560 esta práctica para la zona del río del Oro, obligando a los propios lavadores a dedicar parte de su tiempo a cultivar su propio sustento.

Con el paso del tiempo los encomenderos de las cuadrillas que lavaban arenas auríferas en el río del Oro tuvieron que conformarse con la reducción de los niveles diarios de extracción. El jornal que debía entregar cada indio lavador se había reducido drásticamente hacia 1600: "...y que el oro que sacan es el jornal que cada uno buenamente puede juntar, y procuran unas semanas dar a medio peso, e otras a seis tomines y como pueden; que no tienen tasa en eso más de lo que cada uno da".

Cuando Juan de Arteaga, el yerno del encomendero de Bucarica -Juan de Velasco Montalvo-, trató de forzar a los indios a darle un jornal semanal de tres pesos de oro, las quejas de éstos originaron la visita de Villabona Zubiaurre. En octubre de 1622 el indio Melchor Báez, capitán de la cuadrilla de lavadores de Bucarica, relató al oidor el proceso acaecido en el río del Oro: hacia 1590 cada indio lavador era capaz de entregar a Velasco un jornal semanal tres pesos de oro en polvo, "porque entonces había oro y pintaba". Sin embargo, en los últimos seis años "no han hallado tanto oro, y así cada indio ha dado cada semana dos pesos o peso y medio en oro en polvo, y sobre la cobranza los han apurado y fatigado, riñéndolos y afligiéndolos y a veces castigándolos con azotes y malos tratamientos". Este nivel había descendido en el último año a sólo un peso semanal de jornal.

Las explicaciones ofrecidas por don Juan de Arteaga demuestran que los niveles de la producción aurífera en el río del Oro habían caído significativamente para el momento de la visita del oidor citado, pues aunque

estaba aplicando a los indios fuertes presiones para obtener los tres pesos semanales de jornal que cada uno debía entregarle, había provocado en ellos gran exasperación.

Las nuevas ordenanzas de minería dadas por Villabona Zubiaurre en 1623 reforzaron, en primer lugar, el establecimiento de doctrinas para los pueblos de indios congregados, asegurándoles el pago de un tomin diario de salario. Se tasaron los horarios de trabajo para asegurar "la conservación de la salud y vida de los dichos indios", y se cerró al camino al endeudamiento de éstos con los mercaderes del vino y ropas.

En segundo lugar, reforzaron la jurisdicción civil y penal del alcalde mayor de minas, advirtiendo que el pueblo de Bucaramanga y dos leguas en su contorno quedaban incluidas en ella. El cabildo de Pamplona, como luego el cabildo de Girón, quedó inhibido para disponer sobre los pobladores de Bucaramanga. En la práctica, ésto significó una relativa autonomía de los bumangueses que se mantuvo, pese a los esfuerzos de los gironeses, hasta el fin del período colonial. Un minero, actuando como teniente del alcalde mayor, fue la autoridad secular normal en la Bucaramanga indígena.

EPILOGO

La permanencia del asentamiento humano concentrado en el sitio de Bucaramanga, a despecho de la extinción de su identidad ontológica original (un pueblo de congregación de indios mineros) es, en buena medida, un fruto de las reformas políticas introducidas por un oidor de la Real Audiencia de Santafé. Las dos leguas de jurisdicción en contorno asignadas al real de minas de Bucaramanga, mantenidas después de la extinción del pueblo de indios gracias a la tenacidad de don Juan Buenaventura Ortiz, proveyeron la relativa autonomía política a un territorio que se fue poblando por mestizos y nuevos inmigrantes españoles. Organizados en **parroquia** desde 1779, trazada a cordel bajo la supervisión de don Nicolás de Rojas, constituyeron una sociedad de comerciantes, labradores, arrieros y ganaderos que tuvo el aliento de proclamarse **villa** tan pronto llegó el momento de la emancipación del Estado español. Sin haber sido fundada como ciudad indiana, es decir, sin haber tenido un derecho original a repartir entre su vecindario los recursos naturales y humanos, fue lentamente construyendo un nuevo derecho a la representación política, cuyo cénit pudo lograrse en 1857, cuando desplazó a Pamplona de la posición política central en su antigua provincia. La minería aurífera que propició originalmente este asentamiento humano es hoy un recuerdo muy borroso, pero suficiente para designar con el nombre de **ciudadela real de minas** a una de sus zonas de mayor crecimiento poblacional.